
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.654

Miércoles 13 de Mayo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1760159

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 158 EXENTA, DE 2019, Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LA PERSONA QUE EJERZA EL CARGO TITULAR O SUBROGANTE DE FISCAL DE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

(Resolución)

Núm. 59 exenta.- Santiago, 11 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.267, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Reglamento que regula la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por decreto supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución afecta N° 2, de 28 de agosto de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la resolución SIAPER TRA N° 118926/15/2018, que aprueba el contrato de trabajo del Secretario Ejecutivo de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la resolución exenta N° 158, de 6 de junio de 2019, de esta Comisión, que delega facultades en las jefaturas que indica de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la resolución N° 7, de 2019, sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la ley N° 20.267.

Considerando:

1.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante la Comisión, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la ley N° 20.267.

2.- Que, el artículo 9° de la ley N° 20.267, establece que al Secretario Ejecutivo de la Comisión le corresponde, entre otras funciones, dirigir y coordinar las actividades necesarias de la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los fines de la Comisión.

3.- Que, el artículo N° 41 de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señala que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de los Jefes Superiores de Servicio podrá ser delegado, siempre y cuando la delegación sea parcial y sobre materias específicas; que el delegado sea funcionario de la dependencia de la delegante; que sea realizado por un acto público o notificado y que la delegación sea esencialmente revocable. Agrega su inciso final que podrá delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

4.- Que, por razones de buen servicio, mediante la resolución exenta N° 158 de 2019, de esta Comisión, se delegaron, respectivamente, una serie de facultades propias del secretario

CVE 1760159

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ejecutivo y la facultad de firmar determinados actos por orden de éste, en las jefaturas de esta Comisión que se indican en dicho acto administrativo.

5.- Que, dentro de las jefaturas a las que se les delegó facultades en virtud de la resolución exenta antes mencionada, se encuentra la persona que ejerza el cargo titular o subrogante de Fiscal de la Comisión, a quien se le delegó la facultad de firmar las respuestas a las solicitudes de información realizadas en virtud de lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, siempre que la respuesta trate sobre alguno de los siguientes aspectos:

- a) Entregar la información solicitada o informar sobre su inexistencia.
- b) Declarar el desistimiento de la solicitud, cuando ello proceda.
- c) Informar sobre prórroga del plazo para evacuar respuesta.
- d) Derivar la solicitud de información al organismo que sea competente para conocerla, cuando corresponda.

6.- Que, por razones de eficiencia y buen servicio, se ha estimado necesario agregar facultades relativas a la tramitación de las solicitudes de información recibidas en virtud de la ley N° 20.285, en la persona que ejerce el cargo titular o subrogante de Fiscal de la Comisión, de manera de que se contemple la facultad de firmar los siguientes documentos:

- a) Comunicación a terceros de su derecho a oponerse a la entrega de información que pueda afectar sus derechos.
- b) Requerimiento de aclaración al solicitante de acceso a información pública, cuando la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 12 de la ley N° 20.285.

Resuelvo:

Primero: Delégase, a contar de la fecha del presente acto administrativo, en la persona que ejerza el cargo titular o subrogante de Fiscal de la Comisión, la facultad de firmar los siguientes documentos, relativos a la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública:

- a) Comunicación a terceros de su derecho a oponerse a la entrega de información que pueda afectar sus derechos.
- b) Requerimiento de aclaración al solicitante de acceso a información pública, cuando la solicitud no reúne los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 12 de la Ley N° 20.285.

Segundo: La delegación de facultades efectuada por el presente acto administrativo será esencialmente revocable.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a las personas que ejercen el cargo de titular y subrogante de Fiscal, adjuntándose copia íntegra de la misma.

Cuarto: Por razones de buen servicio, la presente delegación comenzará a regir en la fecha indicada en el resuelto primero, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Francisco Silva Bafalluy, Secretario Ejecutivo, Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.